



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra AURELIANO ARAGON BARRIOS Rad.73-585-40-89-001-2019-00068-00 (6288).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, y a lo solicitado por el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, el despacho,

RESUELVE

1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero y sea susceptible de embargo, tenga el demandado AURELIANO ARAGON BARRIOS con CC.No. 93.065.009 en el banco ITAU –IBAGUE –TOLIMA.

2.-Oficiese a dicha entidad, a través del correo electrónico crodriguezmartinez@banco.corpbanca.com.co , limitando la medida hasta en la suma de (\$19.000.000, 00), haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a favor del proceso, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, con las prevenciones del artículo 593 del C.G.P.

Notíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO